



Resolución Directoral

Lima, 18 de Octubre 2021

N° 4666-2021-MTC/17.02

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-289821-2021, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos indicado en Vistos, la empresa RESITER PERU S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20537921464 y domicilio sito en: Avenida Camino Real N° 390, Interior 801, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje BLB713 y BLB879;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 4648-2017-MTC/15 de fecha 13 de octubre de 2017, se otorgó a La Empresa, Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1501733MRP;

Que, se precisa de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la vigencia de la habilitación vehicular está sujeta a la vigencia de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 11235-2021-MTC/17.02 de fecha 22 de setiembre de 2021, notificado válidamente a la casilla electrónica del transportista el mismo día, se hizo de conocimiento de las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, de acuerdo al siguiente detalle:

- El numeral 3, del artículo 48° del D.S. N° 021-2008-MTC, señala que para la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, el



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://soddstd.mtc.gob.pe/1611540> ingresando el número de expediente T-289821-2021 y la siguiente clave: RDZRBG .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

solicitante deberá acreditar, copia simple del certificado de revisión técnica vigente que acredite que el vehículo y/o unidad de carga ofertados se encuentra en buen estado de funcionamiento y reúne los requisitos técnicos generales y requisitos específicos para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-326338-2021, de fecha 05 de octubre de 2021, la empresa presentó documentación, no subsanando en su totalidad la observación precisada en el Oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, tratándose de un plazo perentorio otorgado, según lo establecido en el numeral 136.5° del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y siendo este un plazo improrrogable, este venció el 06 de octubre de 2021; y es el caso que, a la fecha de la expedición de la presente, La empresa no ha cumplido con subsanar la observación indicada en el oficio señalado en el párrafo precedente;

Que, del análisis de la documentación presentada, la cual ha sido contrastada y verificada con la información contenida en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, la cual se encuentra entrelazado a la base de datos de SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular se concluye que:

- El vehículo de placa de rodaje BLB713, es propio y cumple con las condiciones de acceso estipuladas en los artículos 43° y 48° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- En base a lo señalado, se advierte que el vehículo de placa de rodaje BLB879, no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y Complementaria, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera vigente, por seis (06) meses; de acuerdo al numeral 3, del artículo 48° del D.S. N° 021-2008-MTC, en conformidad al numeral 9.2 del artículo 9° del D.S. N° 011-2018-MTC.

Que, en ese sentido, en base a lo estipulado en el párrafo anterior se emite opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje BLB713;

Que, asimismo, de lo expuesto anteriormente, resulta improcedente el extremo de la solicitud que se refiere a la Habilitación Vehicular Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera del vehículo de placa de rodaje BLB879. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se le informa que podrá solicitar, en procedimiento aparte, la devolución del pago de 1 constancia efectuada por el monto de S/. 3.10;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte



Resolución Directoral

Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa RESITER PERU S.A.C., la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje BLB713.

Artículo 2.- Declarar improcedente lo solicitado por La Empresa, en el extremo correspondiente a la Habilitación del vehículo de placa de rodaje BLB879, por las razones expuestas en el quinto considerando de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ANITA ARLETTE BOCANEGRA BRAVO

**DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1611540> ingresando el número de expediente T-289821-2021 y la siguiente clave: RDZRBG .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe